

Modifican “Reglamento Registro Nacional de Instituciones de Servicios de Salud”

Lima, jueves 10 de febrero de 2022

Alerta Legal Propiedad Intelectual - Departamento de Regulación Sanitaria / Life Sciences & Health Care

MODIFICAN EL “REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD”

Con fecha 10 de febrero de 2022, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución de Superintendencia No. 016-2022-SUSALUD/S, mediante la cual se modificó el “Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, aprobado por la Resolución de Superintendencia No. 004-2021-SUSALUD/S.

De ese modo, se modificó lo siguiente:

Artículo 10.- Estados del registro:

- Respecto al estado “CIERRE TEMPORAL DE OFICIO”, se indica que se aplica cuando SUSALUD, la ASR o la ASLM le impone una medida de seguridad o sanción de Cierre Temporal. Asimismo, se aplica cuando el RUC de la IPRESS no se encuentra en estado “ACTIVO” en la SUNAT. En este caso, el estado se puede retrotraer a “ACTIVO” mediante la aprobación de la actualización de información tramitada ante la ASR y ASLM.

- Respecto al estado “BAJA PROVISIONAL DE OFICIO”, se eliminó la posibilidad de que la IPRESS pueda solicitar durante el plazo de 3 meses el cambio de su estado a “ACTIVO” a través del RENIPRESS.

Artículo 18.- Cierre temporal de oficio:

- Se agregó que la comunicación sobre la imposición de la medida de seguridad o sanción de Cierre Temporal a la IPRESS se realiza adjuntando no solo documentación sustentatoria correspondiente, sino también acto administrativo.

- Se agregó que durante el plazo de 3 meses la IPRESS podrá solicitar el cambio de su estado a “ACTIVO” a través del RENIPRESS. Excedido el plazo máximo de 3 meses calendario, previa verificación de no contar con procedimiento administrativo sancionador en trámite o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, se cambia al estado “BAJA DEFINITIVA DE OFICIO”. En este estado la IPRESS no se encuentra autorizada para brindar servicios de salud, sin perjuicio de mantener su responsabilidad en el PAS.

Artículo 19.- Baja provisional del registro de oficio:

- Se agregó que para la comunicación que realiza la ISIPRESS, la IPROT, la ASR o la ASLM a INA sobre el hecho que la IPRESS ha dejado de brindar servicios de salud como resultado de una acción de fiscalización, se deberá adjuntar documentación sustentatoria correspondiente. INA hace de conocimiento a la Intendencia o a la Autoridad Sanitaria respectiva de la acción adoptada.

- Se agregó que, a partir de la fecha del cambio de estado, la IPRESS cuenta con el plazo de 3 meses para solicitar el cambio del estado de “BAJA PROVISIONAL DE OFICIO” a “ACTIVO” a través de la actualización de información en el RENIPRESS. Transcurrido el plazo máximo de 3 meses calendario sin mediar solicitud de la IPRESS, previa verificación de no contar con procedimiento administrativo

sancionador en trámite y/o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, se cambia el estado a “BAJA DEFINITIVA DE OFICIO”. De verificar que la IPRESS cuenta con procedimiento administrativo sancionador en trámite y/o sanción pendiente de cumplimiento ante SUSALUD, la IPRESS se mantiene en el estado de “BAJA PROVISIONAL DE OFICIO” en el RENIPRESS.

- Se agregó que, a través de la consulta pública en el RENIPRESS, la ISIPRESS, la IPROT, la ASR o la ASLM que inicialmente haya comunicado que la IPRESS ha dejado de brindar servicios de salud como resultado de una acción de fiscalización, debe hacer seguimiento del estado de la IPRESS y adoptar acciones, en el marco de sus competencias.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Modificar el “Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, con el fin de realizar precisiones y agregar situaciones jurídicas que SUSALUD verificó que no se encontraban reguladas en el Registro Nacional de IPRESS - RENIPRESS.

¿A quiénes afecta?

A las Autoridades Sanitarias Nacionales y Autoridades Sanitarias de Lima Metropolitana e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

¿De qué manera los afecta?

Se modificó el “Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud”, específicamente se modificaron las disposiciones respecto a los estados del registro, en particular a los vinculados al estado denominado “Baja Provisional de Oficio”, así como algunas precisiones en relación con el estado denominado “Cierre Temporal de Oficio”.

¿Cuándo entra en vigencia?

11 de febrero de 2022

Puede visualizar la presente Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-reglamento-para-el-registro-nacional-de-instit-resolucion-no-016-2022-susaluds-2037944-1>